



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

| CLASE DE CONTRATO | NUMERO | FECHA | | |
|-------------------------|--------|-------|-----|------|
| | | DIA | MES | AÑO |
| PRESTACION DE SERVICIOS | 026 | 02 | 01 | 2017 |

JUSTIFICACION / ANTECEDENTES PREVIOS

A) Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se presiden por las normas del código civil y código de comercio. **B)** que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, sin embargo con el fin de garantizar el principio de transparencia y objetividad contractual y lo establecido por el artículo 2 de la ley 100 de 1993 se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas. **C)** Que en el actual estatuto de contratación de la entidad se encuentra descrito el contrato de prestación de servicios, no obstante ser ésta una categoría o tipo especial que se regula por lo previsto al tenor de los artículos 24 numeral 1 literal d; 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) numeral 4 artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto reglamentario 2474 de 2008, y demás concordantes donde dichas actividades administrativas y asistenciales de apoyo o profesionales o especializadas pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre. **D)** Que este contrato se desarrolla en observancia de lo dispuesto por el Ministro del Trabajo, de manera conjunta con la Sra. Ministra de Salud y Protección social, quienes emitieron el concepto No. 42578, sobre el tema de talento humano, dentro de la política de formalización de empleo para hospitales públicos indicando que hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, los Hospitales deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes. En consecuencia, las entidades, del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar esta modalidad de contratación. **E)** Que el Hospital, viene adelantando el proceso de formalización de empleo, aplicando lo indicado en el Decreto 1376 de 2014, en relación a la constitución de una planta temporal, siendo autorizado por la Junta Directiva, para celebrar contratos de prestación de servicios mientras se surte este proceso. **F)** Que conforme a la reducida planta de empleos y/o personal además de no contar en la misma con las personas idóneas para la ejecución de las actividades a contratar, el ascendente aumento en la demanda de servicios, y con el fin de lograr la satisfacción de demanda de servicios, la entidad debe obtener el apoyo de terceros externos y así cumplir los requerimientos de nuestros clientes. **G)** Que se ha recibido oferta de servicios en la forma que se ha venido indicando, encontrándose que el proponente cuenta con conocimiento en el servicio requerido, idóneo y capacitado. **H)** Que el HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos que justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se regirá por lo siguiente:



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

| PARTES CONTRACTUALES | |
|--------------------------------|---|
| CONTRATANTE | HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO |
| NIT. | 891.900.343-6 |
| REP. LEGAL | MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO |
| CEDULA | 16.550.456 EXPEDIDA EN ROLDANILLO |
| DECRETO DE NOMBRAMIENTO | 0425 Del 31 De Marzo De 2016 |
| ACTA DE POSESION | 0184 Del 31 De Marzo De 2016 |
| DIRECCION | AV SANTANDER 10 50, SALIDA A BOLIVAR. |
| TELEFONO | 229 50 00 |
| CONTRATISTA | CENTRO RADIOLOGICO OVIEDO SAS |
| NIT | 900516919-3 |
| REPRESENTANTE LEGAL | SAULO ADOLFO OVIEDO GUERRA |
| IDENTIFICACION | CC N° 12.959.536 DE PASTO |
| DIRECCION | CALLE 10 N 33-51 CALI |
| TELEFONO | 315 486 6885 - 032 684 4000 - 300 2336821 |

| CLAUSULAS CONTRACTUALES | |
|--------------------------------|--|
|--------------------------------|--|

| | | |
|----------|---|---|
| 1 | OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN ESCANOGRAFIA, RADIOLOGIA GENERAL, MAMOGRAFIA. |
| 2 | PROCESO A APOYAR | La actividad la ejecutará en el Área asistencial, haciendo presencia en el proceso ambulatorio de Imágenes Diagnosticas del Hospital Departamental San Antonio ESE de Roldanillo Valle del Cauca. |
| 3 | LUGAR DE EJECUCION | EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios en la sede de la institución y/ o cualquiera de los puntos de atención del área urbana o rural donde haga presencia el HOSPITAL. |
| 4 | FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO | El CONTRATISTA, prestara sus servicios haciendo presencia continua en la E.S.E., y actuando conforme a la actividad asignada, y cuando la entidad lo requiera con el fin de tratar temas, capacitaciones, reuniones o ejecutar actividades relacionadas con el objeto contractual y en situaciones de urgencia. |
| 5 | VALOR | SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000). |
| 6 | FORMA DE PAGO | EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA para los servicios de Imágenes Tarifas SOAT vigente menos el 50%, y el 50% restante corresponderá a la ESE Hospital Departamental San Antonio, previa constancia suscrita por el supervisor del contrato, |



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

| | | |
|---|-------------------------------------|--|
| | | <p>en la cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones.</p> <p>PARÁGRAFO UNICO: Mensualmente para este efecto el CONTRATISTA presentará dentro de los últimos cinco (05) días del mes vigente, una factura de venta de servicios médicos o cuenta de cobro.</p> |
| 7 | CONDICION DE PAGO | <p>El pago realizado al contratista es un reconocimiento por la prestación de servicio el cual corresponde a honorarios, componiendo el mismo al reconocimiento de sus honorarios, seguridad social y demás prestaciones económicas de ley. Así mismo la empresa se compromete para con el CONTRATISTA a pagar los valores pactados, dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura, o de la respectiva cuenta de cobro previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con los debidos soportes expedido por el área de facturación. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista faculta así mismo a la empresa para descontar los valores correspondientes a sanciones, multas, o bienes que se dañen o pierdan en la prestación del servicio por negligencia o culpa de los trabajadores pertenecientes a dicho proceso, una vez que se halla determinado mediante investigación, la respectiva responsabilidad establecida por la autoridad competente.</p> |
| 8 | DURACION | <p>Desde la firma del acta de inicio hasta el Treinta (30) de Marzo de 2017.</p> |
| 9 | OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | <p>1) Se obliga para con el Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo Valle - Empresa Social del Estado, a prestar los servicios de IMAGENOLOGIA DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN ESCANOGRAFIA, RADIOLOGIA GENERAL, MAMOGRAFIA, a usuarios del Hospital Departamental San Antonio, particulares y clientes propios del Centro Radiológico Oviedo SAS, previa facturación de la ESE, según la oferta de servicios presentada, la cual contiene el valor de las actividades y procedimientos contratados, y que hace parte integral del presente contrato. 2) Ofrecer servicios de Imagenología con oportunidad, accesibilidad y seguridad que permita dar continuidad a la atención. 3) Prestar atención en imagenología que genere satisfacción a clientes externos e internos de la institución. 4) Suministro y instalación de un Escanógrafo marca General Electric. 5) Suministro e instalación de un Mimógrafo convencional. 6) Digitación del servicio de Imagenología mediante Radiología computarizada para Rayos X y Mamografía. 7) Suministro e instalación de Software para el almacenamiento y distribución de imágenes (PACS) en las instalaciones del Hospital incluyendo el servidor que se requiera a este. 8) Garantía de stock permanente de insumos. 9) Cuando se requiera disponibilidad de personal técnico y profesional por parte</p> |



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

| | | |
|------------------|----------------------------|--|
| | <p>PARAGRAFO</p> | <p>del contratista, estos deberán estar calificados para la prestación del servicio. 10) Asumir los costos de internet del servicio contratado. 11) Garantizar el servicio de imágenes diagnosticas durante las 24 horas del día. 13) Oportunidad en la toma y entrega de resultados con un tiempo máximo de 48 horas. 14) Realizar el servicio que se compromete y cumplir con las agendas estimadas para la prestación de servicios. 15) Abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. 16) No divulgar información alguna que tenga conocimiento por razón de su atención o servicio, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del Hospital, coadyuvado por el paciente cuando sea necesario. 17) Informar al contratante de la posible suspensión del servicio, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a las que tenga conocimiento de los hechos. 18) Cumplir las actividades a las que se compromete y/o cancelar con la debida anticipación sin que ello acarree perjuicios al contratante y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. 19) Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, prestará toda su colaboración al contratante con el suministro de información que eventualmente le sea requerida respecto de las personas que atendió en razón a su servicio. 20) Dar estricto cumplimiento a la Ley 100 de 1993 “Sistema de Seguridad Social Integral”; Resolución 5261 de 1994, “Manual Actividades, Intervenciones y Procedimientos en el Plan Obligatorio de Salud SGSSS”; Decreto 2200 de 2005 “Servicios FARMACÉUTICOS Y Garantía de la Calidad; Resolución 1995 de 1999 “Historias Clínicas”, Decreto 2759 de 1991 “Sistema de Referencia y Contrarreferencia”; Resolución No. 412 de 2000, Promoción y Prevención y las demás implícitas en el cumplimiento de su objeto contractual. 21) Utilizar los materiales y equipos dispuestos por la entidad para la prestación del servicio de salud, con sumo cuidado, y para actividades con relación a su contrato, respondiendo por el daño o perdida de estos. 22) Prestar el servicio con celeridad. 23) Colaborar con el hospital en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla evitando las dilaciones y entrenamientos que pudieran presentarse. 24) Mantener vigente durante el contrato las pólizas requeridas por el Hospital. 25). Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual. 26) EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de prestación de servicios.</p> <p>El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.</p> |
| <p>10</p> | <p>OBLIGACIONES</p> | <p>Se obliga para con el contratista a: 1) Facilitar la documentación e</p> |



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

| | DEL CONTRATANTE | información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) suministrar los elementos, y materiales necesarios para el desarrollo del objeto contractual por parte del Contratista y de acuerdo a la propuesta presentada. 3) Cancelar oportunamente al CONTRATISTA la contraprestación económica pactada en el presente contrato. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------|--|--|--|--------|------------|----------|-------|-----------------|----------------------|--|------------|----------------------|--|--|---------------------|---|--|---|------------------------|--|
| 11 | NATURALEZA DEL CONTRATO | Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el personal que ejecutara el servicios no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | SUPERVISION Y FUNCIONES | La supervisión se hará a través de la subdirección científica o por quien la Gerencia designe para tal labor, quien ejercerá el seguimiento, supervisión y control del objeto contratado y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | GARANTIAS | Se compromete a constituir a su costa y en favor del CONTRATANTE la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos: <table border="1" data-bbox="550 1451 1409 1865"> <thead> <tr> <th>GARANTÍA</th> <th>AMPARO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">ÚNICA</td> <td>A) Cumplimiento</td> <td>20% Vr. Del Contrato</td> <td>Duración del contrato y seis (06) meses más.</td> </tr> <tr> <td>B) Calidad</td> <td>20% Vr. Del Contrato</td> <td>Duración del contrato y Un (01) Año más.</td> </tr> <tr> <td>C) Póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones</td> <td>5% Vr. Del Contrato</td> <td>Duración del contrato y tres (03) años más.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>D) Responsabilidad Civil Extracontractual</td> <td>200 SMMLV Del Contrato</td> <td>Duración del contrato y seis (06) meses más.</td> </tr> </tbody> </table> | GARANTÍA | AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA | ÚNICA | A) Cumplimiento | 20% Vr. Del Contrato | Duración del contrato y seis (06) meses más. | B) Calidad | 20% Vr. Del Contrato | Duración del contrato y Un (01) Año más. | C) Póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones | 5% Vr. Del Contrato | Duración del contrato y tres (03) años más. | | D) Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMMLV Del Contrato | Duración del contrato y seis (06) meses más. |
| GARANTÍA | AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ÚNICA | A) Cumplimiento | 20% Vr. Del Contrato | Duración del contrato y seis (06) meses más. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | B) Calidad | 20% Vr. Del Contrato | Duración del contrato y Un (01) Año más. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | C) Póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones | 5% Vr. Del Contrato | Duración del contrato y tres (03) años más. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | D) Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMMLV Del Contrato | Duración del contrato y seis (06) meses más. | | | | | | | | | | | | | | | | | |



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

| | | |
|-----------|--|---|
| 14 | CLAUSULA PENAL | Sera del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones. |
| 15 | MULTAS | En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento. |
| 16 | RESPONSABILIDAD | El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este, en el desarrollo de la actividad contratada. |
| 17 | SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD | EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatoria de Garantía de la calidad del Hospital. |
| 18 | SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo contenido en el Decreto 1072 de 2015 libro 2 titulo 4. Capitulo 6, Norma OHSAS 18007:2007, Norma ISO 19011:2011; cumpliendo con los niveles de seguridad requeridos, bajo el modelo de SG-SST con el fin de controlar y evitar los riesgos que puedan afectar la salud y la seguridad en el trabajo, además de las políticas institucionales adoptadas por la ESE. |
| 19 | APROPIACION PRESUPUESTAL | Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2017, con disponibilidad presupuestal N° 028 del 02 de Enero de 2017. |
| 21 | CADUCIDAD CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA | En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, esta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista. |
| 22 | CADUCIDAD ESPECIAL | El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. |
| 23 | DOCUMENTOS | Corresponderá a los requeridos en la invitación y aportados anexos a la propuesta. |
| 24 | AUTONOMÍA DEL | El contratista, actuara por su propia cuenta, con absoluta |



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

| | | |
|----|-------------------------------------|---|
| | CONTRATISTA | autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL. |
| 25 | USO DE LOS BIENES ENTREGADOS | El HOSPITAL, es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA, para que ejecute las labores contratadas. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual el CONTRATISTA diseñara formas que deberán llenar los trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad del CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados al CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho. |
| 26 | CONTROVERSIAS | Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente. |
| 27 | INHABILIDAD INCOMPATIBILIDAD | El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. |
| 28 | IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS | El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato, así mismo autoriza que los valores por concepto de estampillas pro hospital, pro desarrollo, y otras, que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del Hospital, al efectuarse cada uno de los pagos pactados. |
| 29 | PERFECCIONA- | El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo |



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

| | | |
|----|---|--|
| | MIENTO Y LEGALIZACIÓN | por las partes, para su ejecución se requiere por parte del contratista allegar la garantía única para ser aprobada por La Entidad si se requiere en el contrato, y por parte del hospital Aprobar la garantía que ampara el contrato y la elaboración del registro presupuestal. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato En este evento se ordenará la cancelación del número contractual y el correspondiente CDP y RP. |
| 30 | CESION y/o SUBCONTRATACION | No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital. |
| 31 | SUSPENSION DEL CONTRATO | Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. |
| 32 | MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES | El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal. |
| 33 | TERMINACION DEL CONTRATO | Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 7.- Por las demás causales de que en este caso prevea el |



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

| | | |
|----|--------------------------------|--|
| 34 | LIQUIDACION CONTRACTUAL | <p>presente contrato y la ley.</p> <p>El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.</p> |
| 35 | DEL CONTROL SOCIAL | <p>El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso.</p> |

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los Dos (02) días del mes Enero de 2017.

| | |
|---|---|
| | |
| <p>MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante</p> | <p>SAULO ADOLFO OVIEDO GUERRA Rep. Legal Centro Radiológico Oviedo SAS Contratista</p> |